MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 11/07/2024
HASH: 20e9a35025d8bfafd004b5e6e3710bb3

SABINA LUGO, JUAN JOSE (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 12/07/2024
HASH: af441024ed35460453c37814bcc804e6

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (3 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 12/07/2024
HASH: 6fbbc9a4fe84fe3703f6623774dc721f

Expediente nº: 7264/2024

Convenio firmado al margen.

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Convenio de colaboración para la promoción del baloncesto base

Interesado: Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria (G-38607693)

Fecha de iniciación: 4 de julio de 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB BALONCESTO POZO VIRGEN DE CANDELARIA PARA LA PROMOCION DEL BALONCESTO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Juan José Sabina Lugo, mayor de edad y provisto de D.N.I. nº 43.777.851-L.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria

D. Juan José Sabina Lugo, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria (en adelante el club), con cédula de identificación fiscal nº G-38607693, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

Cód. Validación: 9ZKS4GJXZLS4F5ZE9T5NTA4Z2
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

1. Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
2. El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base**,** con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
3. El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baloncesto.
4. En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baloncesto base a través de la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

Cód. Validación: 9ZKS4GJXZLS4F5ZE9T5NTA4Z2
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24.825 € en concepto de gastos de coordinación y administración, para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la anualidad 2024, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la EMBC y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas municipales que se acuerden, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo, la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3. En el caso de la organización de un campus de baloncesto (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisas…) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria:

1. Tramitar en la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.B.C. que disputen competición federada con el Club para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

Cód. Validación: 9ZKS4GJXZLS4F5ZE9T5NTA4Z2
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

2. Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 14 jugadores y un mínimo de 8, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aun así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado. En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitan (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 8 alumnos y un máximo de 14 por equipo y a los que se impartirá 8 meses de actividad.

3. Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades que se desprendan del presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado, mejoras a realizar en la próxima campaña y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además, deberán informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos
a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Baloncesto. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

4. El club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes, de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencia por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

5. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

6. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

7. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

Cód. Validación: 9ZKS4GJXZLS4F5ZE9T5NTA4Z2
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

10. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

11. Los ingresos que la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife abona al club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

12. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas municipales acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes
que, de cobertura a las personas no federadas en el propio club, así como incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel.

Cuarta. - Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una *comisión de seguimiento,* cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cód. Validación: 9ZKS4GJXZLS4F5ZE9T5NTA4Z2
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Quinta. - Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.

2. Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.
3. Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento.

4. Cuando concurran causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.

5. La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.

6. Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.

  - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
  - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.

- GRAVES

  - Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.
  - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
  - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
  - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.

Cód. Validación: 9ZKS4GJXZLS4F5ZE9T5NTA4Z2
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

- MUY GRAVES

    - Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc… en cualquier circunstancia o lugar.
    - Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
    - Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
    - Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

- SANCIONES DEPORTIVAS.

    - Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
    - Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
    - Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.

- SANCIONES ECONOMICAS.

    - Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.

- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

Cód. Validación: 9ZKS4GJXZLS4F5ZE9T5NTA4Z2
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

- La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.B.C. y una persona que ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club

Cód. Validación: 9ZKS4GJXZLS4F5ZE9T5NTA4Z2
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

Séptima. - Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Novena. - Causas de resolución.

1. Por acuerdo expreso de las partes.

2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Décima. - Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9ZKS4GJXZLS4F5ZE9T5NTA4Z2
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Ayuntamiento de Candelaria

ANEXO 1

Concepto	SUBVENCIÓN
Equipos federados	**4.527,36 €**
Equipos NO federados	**2.349,91 €**
Escuelita	**2.160,63 €**

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes
- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en equipajes y material deportivo.
- Coordinación y material de oficina no inventariable.
- Gastos de viajes, desplazamientos internos, estancias o manutención por la participación en competiciones que estén autorizadas por la Concejalía.

Cód. Validación: 9ZKS4GJXZLS4F5ZE9T5NTA4Z2
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10